



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	6 DE JUNIO DE 2023	HORA	2:30	A.M.		P.M.	X
-------	--------------------	------	------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2020 00367 00	ALFONSO FORERO RABA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Alfonso Forero Raba	SI
Apoderado Demandante	Ana Nidia Garrido García	SI
Apoderado Colpensiones	Winderson José Moncada Ramírez	SI

ETAPAS ART. 77 C.P.T.S.S.	
CONCILIACIÓN	Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgada Declara fracasada esta etapa. Notificados en estrados.
EXCEPCIONES PREVIAS	No se propusieron excepciones previas ni frente a la demanda ni en la de reconvención
SANEAMIENTO DEL LITIGIO	Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento. Notificados en estrados
FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO	COLPENSIONES: Aceptó como ciertos los hechos 1 y 7 de la demanda, los cuales quedan fuera del debate probatorio los demás deberán ser demostrados en el proceso. Así las cosas, los problemas jurídicos a resolver se circunscribirá a: Establecer si existe compatibilidad entre la pensión sanción devengada por el trabajador y la indemnización sustitutiva de vejez solicitada a COLPENSIONES.

	• Determinar si hay lugar a ordenar a COLPENSIONES el reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva de pensión de vejez a favor del demandante. • Precisar si hay lugar al reconocimiento y pago de intereses moratorios. • Definir si procede alguno de los medios exceptivos propuestos por la demandada. Notificación en estrados.
DECRETO DE PRUEBAS	PARTE DEMANDANTE: Documentales: Se decretan las aportadas con el escrito de la demanda. Solicito a la demandada allegar el expediente administrativo del demandante. No hay lugar a efectuar requerimiento pues el expediente administrativo fue allegado con la contestación de la demanda. PARTE DEMANDADA COLPENSIONES: Documentales: Se decretan las aportadas consistentes en la Historia Laboral y el Expediente Administrativo obrantes en el expediente virtual. Notificación en estrados.

ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.	
PRÁCTICA DE PRUEBAS	AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a los apoderados en alegaciones. Notificación en estrados

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** a reconocer y pagar al señor **ALFONSO FORERO RABA** identificado con C.C.19.302.186, la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, en cuantía de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$51’617.052)**, debidamente indexada a la fecha del pago.

SEGUNDO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada COLPENSIONES de las demás pretensiones incoadas en su contra por el demandante.

CUARTO: CONDENAR en costas de esta instancia a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**. Por secretaría liquídense e inclúyanse como agencias en derecho la cantidad de Un Millon de Pesos (\$1'000.000) a cargo de esa entidad y en favor del demandante.

QUINTO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

Notificación en estrados.

El apoderado de COLPENSIONES interpone recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Notificación en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6638a049-a159-46a7-b649-580c94ef3b38?vcpubtoken=ae9126ca-4ea3-4009-a6b0-92325ea7fa5a>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, stylized flourish at the end.

FERNANDO GONZALEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Anexo liquidación:

ALFONSO FORERO RABA								
INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN (Ley 100 de 1993) A							2023	
AÑO	Días Laborados	Inicial	-	IPC Final	⇒ Factor	P.M	Promedio Actualizado	S.A
1976	86	0.29		126.03	434.59	\$ 1,770	\$ 769,218	\$ 2,205,092
1977	365	0.37		126.03	340.62	\$ 2,213	\$ 753,800	\$ 9,171,233
1978	365	0.47		126.03	268.15	\$ 3,226	\$ 865,078	\$ 10,525,116
1979	327	0.56		126.03	225.05	\$ 3,911	\$ 880,187	\$ 9,594,038
1980	105	0.72		126.03	175.04	\$ 5,212	\$ 912,267	\$ 3,192,935
1996	346	21.84		126.03	5.77	\$ 237,576	\$ 1,370,956	\$ 15,811,693
1997	303	26.55		126.03	4.75	\$ 305,696	\$ 1,451,106	\$ 14,656,171
2000	279	39.79		126.03	3.17	\$ 447,647	\$ 1,417,869	\$ 13,186,182
2001	352	43.27		126.03	2.91	\$ 563,401	\$ 1,640,984	\$ 19,254,212
2002	349	46.58		126.03	2.71	\$ 672,407	\$ 1,819,310	\$ 21,164,640
2003	359	49.83		126.03	2.53	\$ 969,287	\$ 2,451,520	\$ 29,336,523
2004	359	53.07		126.03	2.37	\$ 1,109,440	\$ 2,634,685	\$ 31,528,397
2005	359	55.99		126.03	2.25	\$ 1,384,159	\$ 3,115,655	\$ 37,284,005
2006	360	58.70		126.03	2.15	\$ 1,322,917	\$ 2,840,327	\$ 34,083,924
2007	360	61.33		126.03	2.05	\$ 1,566,583	\$ 3,219,248	\$ 38,630,976
2008	360	64.82		126.03	1.94	\$ 1,606,667	\$ 3,123,854	\$ 37,486,248
2009	360	69.80		126.03	1.81	\$ 1,664,167	\$ 3,004,798	\$ 36,057,576
2010	360	71.20		126.03	1.77	\$ 2,126,833	\$ 3,764,674	\$ 45,176,088
2011	90	73.45		126.03	1.72	\$ 1,030,000	\$ 1,767,337	\$ 5,302,011
Días a Liquidar		5844						\$ 413,647,060
Semanas a Liquidar		834.86						
Años a Liquidar		16						
Devengado Indexado a		2023						\$ 413,647,060
Salario Base		\$ 495,470						
P.P.%.C		12.48%						
Valor a Pagar		\$ 51,617,052						

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a9b79b38b5739dc7d91bcd06d5050fed4849d9d6ba3a1c8918b44d0f8d3e9**

Documento generado en 07/06/2023 06:25:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>